EUROPEAN CENTER FOR CONSTITUTIONAL AND HUMAN RIGHTS

ECCHR

31 enero 2024

RESUMEN DEL CASO

LUDOVIC N. CONTRA EL ESTADO ESPAÑOL

El Tarajal ante el Comité de la ONU contra la Tortura

El caso

El 6 de febrero de 2014, al menos 15 personas murieron, muchas resultaron heridas y otras 23 fueron devueltas en la playa del Tarajal, en Ceuta, durante una operación fronteriza de la Guardia Civil. Diez años después de los sucesos mortales, la queja de Ludovic N. ante el Comité contra la Tortura de la ONU aborda una letanía de fallos en la investigación después de que España archivara finalmente el caso en 2022.

Ludovic N. tenía entonces 15 años, siendo una de las personas más jóvenes del grupo. Como no sabía nadar, se puso un flotador y empezó a avanzar agarrándose al espigón con una mano y remando con la otra. Oyó disparos y gritos y vio a agentes de la Guardia Civil disparando pelotas de goma y lanzando botes de gas lacrimógeno a sus compañeros que estaban en el agua. Mientras Ludovic se agarraba al espigón e intentaba mantener la cabeza fuera del agua, un agente de la Guardia Civil le golpeó en el brazo con una porra con tal fuerza que le desgarró la piel. Ludovic N. continuó avanzando, a pesar de que le sangraba el brazo y le costaba respirar a causa del gas que la Guardia Civil había usado contra las personas que estaban en el agua. Cuando llegó al lado español, la Guardia Civil le detuvo de inmediato. Ludovic N. no fue identificado ni se le ofreció asistencia médica, intérprete o asistencia jurídica. No se le dio la oportunidad de hablar ni de que nadie hablara con él. Le escoltaron inmediatamente junto a otras personas a través de una puerta en la valla fronteriza de vuelta a Marruecos. Allí vio los cadáveres de los que habían fallecido cuando los sacaron del agua. Ludovic N. fue trasladado posteriormente a un hospital en Nador, donde recibió una atención médica precaria, y más tarde ese mismo día fue trasladado a la frontera argelina y le expulsado de Marruecos.

La investigación judicial en España

El 10 de febrero de 2014, 19 ONG españolas presentaron una denuncia como acusación popular ante la Fiscalía en relación con los sucesos del 6 de febrero de 2014. Paralelamente, los Juzgados de Instrucción n.º 1 y n.º 6 de Ceuta abrieron cinco investigaciones judiciales en relación a cinco cadáveres hallados frente a las costas de Ceuta entre el 8 y el 15 de febrero de 2014. En marzo de 2014, todos estos procedimientos se acumularon en el Juzgado de Instrucción n.º 6 de Ceuta para que investigara cuatro posibles delitos principales, a saber, homicidio imprudente, lesiones dolosas, omisión del deber de socorro y prevaricación administrativa en relación con las devoluciones en caliente. Varias ONG españolas (Coordinadora de Barrios, CEAR, Observatori DESC, APDHE y Comité René Cassin) se

unieron a la causa como acusaciones populares. Los familiares de algunos de los fallecidos intentaron activamente personarse en el proceso judicial como acusación particular, pero la jueza instructora les denegó este derecho sistemáticamente.

Diez años después de los hechos y tras ocho años de instrucción judicial, durante los cuales la jueza instructora archivó la causa hasta en tres ocasiones, no se ha celebrado juicio alguno. En los dos primeros archivos (en 2015 y 2018), la jueza concluyó que se habían agotado todas las diligencias de instrucción disponibles sin que existieran indicios suficientes de conducta delictiva por parte de los 16 agentes de la Guardia Civil directamente implicados en los hechos del 6 de febrero de 2014. El tribunal de apelación, la Audiencia Provincial de Ceuta, anuló ambas resoluciones en 2017 y 2018 y ordenó a la jueza instructora en dos ocasiones que identificara a los cinco fallecidos y localizara y tomara declaración a los supervivientes, entre ellos, concretamente, a Ludovic N., quien, a pesar de la solicitud presentada por el Observatori DESC en abril de 2017 y de la continua insistencia de las acusaciones populares para que prestara su testimonio, no fue escuchado nunca.

Sin haberle tomado declaración, en septiembre de 2019 la jueza instructora procesó a los 16 agentes de la Guardia Civil por homicidio imprudente y omisión del deber de socorro, desestimando las imputaciones por lesiones dolosas y prevaricación administrativa en relación a las devoluciones en caliente. Sin embargo, un mes después, la jueza instructora volvió a archivar la causa amparándose en la polémica jurisprudencia conocida como “doctrina Botín” que impide la apertura del juicio oral a pesar de que existan indicios suficientes de conducta delictiva cuando la acusación únicamente la sostiene la acusación popular y no es apoyada por la Fiscalía ni la acusación particular. Aunque en este caso a audiencia provincial anuló la aplicabilidad de la doctrina Botín en julio de 2020, ratificó el archivo de la causa al considerar que se habían agotado todas las vías de indagación posibles sin que hubiera indicios suficientes de conducta delictiva. El mismo día que la audiencia provincial decidió archivar la instrucción, dictó otra resolución carente de sentido, que resultaba dramática e incluso cruel para las familias de los fallecidos, a las que finalmente permitía personarse como acusación particular, algo que llevaban luchando durante ocho años. Las acusaciones populares recurrieron el auto de archivar el caso, pero en mayo de 2022, el Tribunal Supremo se negó a revocar el fallo del tribunal de apelación.

A pesar de su condición de víctima y testigo, a Ludovic N. no se le notificó esta decisión de las autoridades españolas, que sistemáticamente pusieron trabas a su participación en los procedimientos judiciales españoles y le denegaron sus derechos como víctima que deberían haber estado a su disposición en virtud de la legislación española. A Ludovic N. se le impidió interponer recurso alguno dentro de los plazos pertinentes, incluyendo el recurso de amparo ante Tribunal Constitucional. Frente a la imposibilidad de impugnar el archivo definitivo de la instrucción judicial ante instancias españolas, Ludovic N. recurre ahora al Comité contra la Tortura de la ONU.

Paralelamente, en julio de 2022 parte de las acusaciones populares (Coordinadora de Barrios, CEAR y APDHE) y algunas de las familias (representadas por la abogada española Patricia Fernández Viçens, también abogada de Coordinadora de Barrios) pudieron presentar a tiempo dos recursos de amparo distintos ante el Tribunal Constitucional, centrados en el derecho a la vida y en la falta de investigación efectiva relativa a los fallecidos. En junio de 2023, este tribunal admitió a trámite los recursos de la acusación popular. Ambos procesos siguen pendientes de resolución, aunque no abordan el caso de Ludovic N.

La queja ante el Comité de la ONU contra la Tortura

La queja ("comunicación individual") de Ludovic N. ante el Comité contra la Tortura de la ONU se basa en los **malos tratos** sufridos (artículo 16 y 1 sobre la prohibición de la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante), su **expulsión** (artículo 3 sobre la prohibición de la expulsión, devolución o extradición), así como la **falta de investigación pronta e imparcial de su caso** (artículos 12, 13 y 14 sobre la obligación de investigar con prontitud e imparcialidad, examinar los casos sin dilaciones y de forma imparcial y ofrecer reparación a las víctimas de malos tratos).

En concreto, en la queja de Ludovic N. se alude a que, en una instrucción de ocho años, le ha sido denegado su derecho, como víctima, a ser escuchado, lo cual es un claro síntoma de la falta de voluntad de las autoridades españolas para llevar a cabo una investigación efectiva, pronta e imparcial que aclare las circunstancias en las que tantas personas perdieron la vida, desaparecieron y resultaron heridas. Entre las principales deficiencias que aborda la queja figuran la parcialidad hacia los agentes de la Guardia Civil y contra los migrantes negros, la falta de independencia de los órganos de instrucción, la obstrucción a la participación de las víctimas y la omisión de la práctica de diligencias mínimas de investigación. Estas diligencias eran cruciales para aclarar (i) la naturaleza y el carácter del uso de material antidisturbios (ii) la identidad de los fallecidos y (iii) la evidencia de lesiones. Estas deficiencias ponen de manifiesto la falta de diligencia e imparcialidad de la jueza instructora, de la Fiscalía y del tribunal de apelación.

La queja de Ludovic N. forma parte de una serie de acciones legales que tratan de hacer frente a la impunidad que existe ante las violaciones sistemáticas de los derechos humanos inherentes a las devoluciones en caliente en las fronteras exteriores de la Unión Europea, siendo un claro ejemplo de ello la política de fronteras española en sus enclaves africanos de Ceuta y Melilla.

Contacto

ECCHR, Anabel Bermejo, Móv: +49 (0)172 587 00 87, bermejo@betternau.de